

Nº: 1.765

s. n.

TERUEL

1624 - 1625

1624 - fol.-

1625 - fol.-

Sin enc. Tam. cuarto

Det.

Incompleto

Ante la presencia de Vm. Nuy Jt. J. El Dto. Don
 Faustino de Heredia official y vica. General en la
 ciudad y obispado de Albarasin; por el muy Jt. y
 Reverendiss. Señor Don fray Geronimo Batista de la
 Orden de S. Domingo de la S. Sede Apostolica
 Obispo de dicho obispado parecio en qual de los dias
 de este mes de mayo de este año de 1607
 en nombre y como procurador legitimo del Sr. Augustin
 Roque Nouella deos de la parroquia de Rodenas y en
 aquellas mejores via y forma que de derecho et abis
 haber lo puede y debe dize: que asu noticia ha llegado
 que por Vm. dicho Sr. official y vica. General o por su
 tribunal han sido despachadas unas affertab letras y
 mandamiento para que el dicho su principal compare
 ca ante Vm. y en su tribunal dentro de cierto tiempo
 en dichas affertab letras señalado raxo de diversas par
 tas y continas en dichas affertab letras contenidas
 de las quales dichas penas e censuras ante todas cosas
 se appella para aquel o aquellos ante quien puede y debe
 appellarse y assi mismo dize que dicho muy Jt. y Pro
 uerendiss. Señor Obispo estando el principal de dicho pro
 curador en su presencia pocos dias antes de la concession
 de dicho afferto mandato y sin que el principal de dicho
 procurador (curialmente hablando) le hubiese dado



escusa alguna para ello le diro a dicho su principal
muchas y diuersas palabras injuriosas y señaladas me
que fuera un mal X.^o y descomulgado y que le auia
des honrado y que mentia. y amar de esto le amenabo
con muchas y diuersas amenabas y diziendo que le
hauia de haber que se acordase de su s.^o toda su vida
por haualle des honrado, por las quales injurias y amo
nabas y por otras justas causas y razones et por que
alias le ha agrauado curialiter loquendo en muchas
cosas de las quales se ha appellado y pende appellaci^on por
esso el dicho su principal y dicho procurador en su nom
bre tiene por muy sospechoso a dicho s.^o obispo y a dicho
su tribunal y a v.m. dicho s.^o official y vica.^o General y
tome q. de representarse en dicho tribunal se le han de
seguir danos irreparables en su hacienda vida y salud
por haauer visto tan mal dispuesto el animo y intencio de
dicho s.^o obispo, y como sea cosa muy peligrosa el litigar
delante que s.^o sospechoso y mucho mas el ponerse en sus
manos por tanto dicho procurador recaba a dicho s.^o
Muy Jte y reuerendiss.^o obispo y a su tribunal. y a v.m. dich
s.^o official y vica.^o General y declara que dicho su principal
con deuido respeto hablando lo tiene por muy sospe
chosos no solo en la causa y negocio en dicho assento
mandato contenida, sino en todas y qualquier causas

y

negocios assi civiles como criminales que con
tra su principal y sus bienes de parte esten movidos
o intentadas o que de aqui adelante se moueran
o intentaran en dicho tribunal. y assi opone ante v.m.
como official y vica.^o General sobredicho la dicha ex
cepcion de recusaci^on y para que aquella se combea y
determine conforme a derecho nombra por su parte
en Arbitro *al don Alonso Jimeno Jure hdo Benito Jimeno*
ca lo q. se le pide de la causa de su curialiter
para q. juntamente con el Arbitro por dicho s.^o obispo o
por v.m. nombradero combea y determine dicha ex
cepcion conforme a derecho, y requiera v.m. que por
parte del s.^o obispo y su tribunal nombre assi mismo
Arbitro para dicho efecto ante los quales se ofieca a
probar y uerificar las dichas causas. y de sospechas
y las que bastare, y que durante el conocimiento de
dicha excepcion le requiera no mande passar ni passe
adelante en las causas y negocios sobre dichos y se
naldamente en lo contenido en dicho assento manda
to y en otra manera lo contrario haciendo protesta
dicho procurador en dicho nombre de la nulidad de
todo lo que se hubiere, y amayor cautela desde haora
para entonses se appella de dicho procedimiento o
procedimientos y aun tambien appella de las dichas in
jurias y agrauios et a quo cun que alio tam y antiq.
futur

El segundo es el año mil setecientos
y setenta y siete en pro de las
de las mis principales a pagar
de la mis principal a pagar

domicilados en las
ciudad de Nueva España en
las siguientes mensajeros
para que en nombre de ellos
mis principales queden los
dichos y recien don Juan de
Cruz y unguar e todos cada uno
de ellos en su nombre cum
jurandi et su b'endi de here
relator con ^{su nombre} su b'endi
con ^{su nombre} su b'endi

El Padre Esteban de Alarcon y Juan
delgado al pargato Juan de la Cruz

El don de los Ellos que
mimo de ellas no las domi
en la Ciudad de Nueva España
por los y por el Sr. Don

José de la Cruz Juan Garcia es
en la Ciudad de Nueva España
agora de nuevo de grado con
de los cond. de la ago con b'endi

son a favor de los Sr. Juan de
Josepe ma de la Juan Garcia
abre con el Sr. Juan de la Cruz

con su nombre de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz
su b'endi de la Cruz de la Cruz

El Valeriano de la Cruz de la Cruz
mimo de las Cruz de la Cruz



Die yndecimo mesis Decembris anno de
1500. MDCXXIII. Jueves

Yo don Pedro de los Rios que llamo de
el capitulo de los carpinteros su terno
y hebreo de esta Ciudad y haer
Don de la Ciudad de Escuela ^{de la Ciudad}
el Sr. Don Alonso Loran a quien se le
y le ha por ante el real del Sr. Juan
de la Ciudad de esta Ciudad abid de esta
Voz y para tal y seme jantes a los
saca a sembrar a sembrar y con que
por mande mientes de la quato a un
nombrado y por llamamiento de
Juan de homano andado en el collado
el qual cae fere la un hio en plomo
capitulo a un Pedro de Loran no han presen
en presencia de los tres legos a un
nombrado el de manda miento de los
quato a un nombrado haer la
made a capitulo y a la puse en
y lugar que el qual a pite la y con

que con jiteruinar y fueron por
sente los jupios capitulo y figment
Blas pino con juno y Honble
Neygo con juno Juan Barro
o budo de mite y deo de mite o budo
de mite quato Juan navarro o budo
de mite Bartholomeo de mite o budo
de mite Luis mite de mite con
juno de mite de la o ha
Ciudad et de jiteruinar mite a
juno y con que gado todo el dho
capitulo a pite de mite a pite
fueron jiteruinar y de pite
sente los jiteruinar y de la o budo
de mite y de mite de mite de mite
de mite y con jiteruinar y mite de los



Die undecimo mensis februarii
Anno domini MDCXXV Anno Regni

Jo. deinde et alios quosd. Mosen Fran.
Bernardus Racione de la parra et alii
del sermo sacros. de la ciudad de leon
dequados etc. Mosen cano. etc. ygoa
hucno hayo con el sujo etc. En procius
dous mis son afauu. a los deuenidos
monen Miquel fan y Monen Diego al
naxado Racionero de la parra et alii
iglesia Absente etc. es picial monen
ygoa pua. sac. qui pami. en nombre
mis quellan lo dho. mi. p. cuat. etc.
don uno d'ello go. d. J. uenueni e piter
uengar en todo y cada uno y los los lunge
etc. Campote Juxandi et sic. k. esend.
et generaliter etc. ex rumpit etc. sus lunge
uoni etc. etc. etc. etc.
El Juan de sia y Vicente y Daxer mercaderes
y mane de Enarby. caual. etc.

Co de mere et lous que yo
 Bene dita Ciudad del Rey Guzman
 Canyral de ella que fue de la Ciudad
 de Soria Real ficanio et yo
 frante Geronimo de la Cruz
 y yo Jofe de la Cruz es emborner
 haviendo en la Ciudad de Soria
 y yo agora conuenio de grado libre
 vendiendo con yo con el Rey
 En para el Rey mio en favor a lo
 de Soria et de Soria con el Rey
 Campesino Juan de la Cruz
 de la Ciudad de Soria con el Rey
 suobligacion et yo con el Rey
 de Soria et de Soria con el Rey
 de Soria con el Rey con el Rey



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
 TERUEL
 ORIGINAL DETERIORADO

